



Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, a través del organismo que corresponda, en los términos del artículo 100°, inciso 11, de la Constitución Nacional, y del artículo 204° del Reglamento de esta Honorable Cámara, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones:

1- Si las declaraciones efectuadas por el vocero presidencial, Adrián Ravier, en el sentido de que una parte de los recursos provenientes de impuestos destinados al sistema vial es dispuesta por el Ministerio de Economía para contribuir al equilibrio fiscal, reflejan la posición oficial del Poder Ejecutivo Nacional.

2- Informe qué autoridad administrativa dispuso o autorizó la administración, inversión, reasignación, transferencia o utilización de recursos correspondientes al Sistema Vial Integrado (SISVIAL) desde el 1.º de enero de 2024; bajo qué norma legal, decreto, resolución, decisión administrativa, instrucción o acto administrativo se adoptó cada decisión; desde qué fecha se aplica y qué organismos y funcionarios intervinieron en su decisión y ejecución. En particular, informe si se encuentran vigentes y resultan aplicables al SISVIAL el Decreto N.º 215/2024 y la Resolución N.º 200/2024 del Ministerio de Economía, mediante los cuales se designó a dicho Ministerio como fiduciante en representación del Estado Nacional y se delegaron facultades en la Secretaría Legal y Administrativa; e indique, respecto de cada transferencia, instrucción, inversión o disposición de fondos efectuada desde el 1.º de enero de 2024, si se requirió y obtuvo la intervención u opinión previa de la Secretaría de Hacienda prevista en la Resolución N.º 200/2024, acompañando copia de las respectivas actuaciones, opiniones e instrucciones y precisando el carácter vinculante de dicha intervención.

3- Informe, desagregado por año desde el 1.º de enero de 2024 hasta la fecha y por tributo, el monto total efectivamente recaudado en concepto de los tributos sobre los combustibles líquidos y demás recursos que, conforme la legislación vigente, tienen afectación al Sistema de Infraestructura de Transporte y/o al SISVIAL; el porcentaje legalmente afectado; el monto que, conforme a la normativa vigente, debía ser transferido y/o afectado al SISVIAL”; el monto efectivamente ingresado y asignado; y el fundamento normativo y administrativo de cada diferencia entre el monto debido y el efectivamente asignado.

4- Informe si durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026 el Ministerio de Economía dispuso, administró, retuvo, reasignó, inmovilizó o invirtió recursos que correspondían al SISVIAL —detallando monto, fecha, instrumento utilizado, destino, organismo que impartió la instrucción y acto administrativo que la respaldó— y si dichos recursos fueron computados contablemente para contribuir al resultado fiscal del Tesoro Nacional o a las metas de equilibrio o superávit fiscal, indicando el monto y la metodología utilizada para dicho cómputo.

5- Informe el saldo mensual de los fondos del SISVIAL desde enero de 2024 a la fecha, discriminando su composición mes a mes —cuenta corriente, plazo fijo, Letras de Capitalización (LECAP), Bonos de Capitalización (BONCAP), títulos públicos, fondos comunes u otros instrumentos—, el rendimiento financiero obtenido, su valor nominal y valor de mercado cuando corresponda, y el destino dado a los intereses o rendimientos generados.

6- Informe qué instrucciones recibió el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario del SISVIAL, respecto de la administración, inversión, transferencia y/o disposición de dichos fondos desde el 1.º de enero de 2024 —incluyendo, en particular, el Decreto N° 425/2025 del 24 de junio de 2025—, acompañando notas, resoluciones, órdenes de inversión, autorizaciones y estados de cuenta. Remita asimismo el detalle mensual de los movimientos registrados en la cuenta corriente N° 330.902/9 del Banco de la Nación Argentina, a través de la cual se administran los fondos del fideicomiso, discriminando saldo inicial, ingresos por distribución, egresos por obra vial, egresos por inversiones financieras y saldo final.

7- Informe el monto total efectivamente ejecutado por el SISVIAL durante 2024, 2025 y 2026 destinado a construcción, mantenimiento, conservación, rehabilitación y/o reparación de rutas nacionales, discriminado

por obra, provincia, corredor vial, contratista, monto, fecha, porcentaje de ejecución, monto pagado y monto pendiente a la fecha, y la cantidad de kilómetros de rutas nacionales efectivamente intervenidos con recursos del SISVIAL durante cada ejercicio.

8- Informe qué organismos de control interno y externo —incluidos la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), la Auditoría General de la Nación (AGN) y los auditores externos del fideicomiso— auditaron la administración, inversión y ejecución de los recursos del SISVIAL durante 2024, 2025 y 2026, y remita copia de los informes, dictámenes, observaciones y recomendaciones producidos. En caso de que la SIGEN y/o la AGN no hayan auditado el fideicomiso durante dicho período, explique los motivos. Informe en particular si los auditores externos González Fischer y Asociados formularon observaciones, salvedades o notas respecto de la administración de los fondos del SISVIAL, y si el Estudio Villares y Asociados SRL, en su auditoría del préstamo N° 11744 del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) para el Programa de Corredores Logísticos de Integración, formuló observaciones vinculadas a la falta de ejecución del aporte de contraparte local, indicando qué medidas se adoptaron al respecto.

9- Informe si los fondos del SISVIAL fueron considerados para determinar el resultado financiero o el superávit fiscal informado por el Gobierno Nacional y, en caso afirmativo, de qué modo influyeron en ese resultado; y de no haberse dispuesto de esos fondos, informe cuál sería el monto nominal y el porcentaje del desequilibrio fiscal resultante a la fecha.

10- Informe todos los expedientes vigentes y en trámite sobre pedidos de informes formulados por organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones de la sociedad civil u organismos de control respecto de esta misma problemática, así como las causas judiciales en trámite, los juzgados intervinientes y los informes producidos al respecto.

Gisela Scaglia
María Inés Zigarán
Carolina Basualdo
Ignacio García Aresca
Alejandra Torres
Pablo Farías
Pablo Juliano
José Nuñez
Lourdes Arrieta
Martín Lousteau

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pasado 10 de agosto de 2026, el vocero presidencial Adrián Ravier reconoció públicamente que el Gobierno Nacional destina parte de los recursos recaudados con afectación específica al sistema vial —a través del Sistema Vial Integrado (SISVIAL)— para contribuir al equilibrio fiscal, en lugar de aplicarlos íntegramente al mantenimiento y la construcción de rutas nacionales, tal como lo exige su marco normativo.

El SISVIAL es un subsistema del fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, que capta una porción del impuesto a los combustibles líquidos (Ley N° 23.966) con un objetivo legal específico y taxativo: financiar la construcción, el mantenimiento y la rehabilitación de la red vial nacional. El Ministerio de Economía es su autoridad de aplicación y el Banco de la Nación Argentina actúa como fiduciario.

Según informó la prensa a partir de documentación oficial obtenida mediante pedidos de acceso a la información pública, entre 2024 y mayo de 2026 el fideicomiso recaudó \$1.503.252 millones, de los cuales solo se ejecutaron \$394.406 millones —el 26,2%— en obra vial, lo que arroja una tasa de sub ejecución acumulada del 73,8%. Al cierre de mayo de 2026, más de \$1 billón permanecía colocado en instrumentos financieros —plazos fijos y títulos públicos— en lugar de haberse aplicado a su destino legal.

Este vaciamiento del fondo específico para rutas contrasta de manera elocuente con el esfuerzo que vienen realizando distintas provincias para sostener su propia red vial con recursos propios, en un contexto de retirada del Estado nacional. El caso de Santa Fe es paradigmático: la provincia lleva adelante un plan de reparación de rutas provinciales por más de \$52.000 millones que alcanzará a 4.600 kilómetros de la red, con una línea específica de más de \$1.300 millones destinada a mejorar la señalización y la seguridad vial en intersecciones y corredores críticos. A esto se suma que, en julio de 2026, el gobierno de Santa Fe debió asumir, mediante convenio con la Nación, la administración de un tramo de ruta nacional que el Estado nacional no garantiza mantener.

Mientras la Nación inmoviliza en plazos fijos y títulos públicos fondos recaudados específicamente para las rutas que atraviesan todo el país, son las provincias —y sus contribuyentes, dos veces— las que terminan haciéndose cargo, con recursos propios, de una responsabilidad que la ley pone en cabeza del Estado nacional.

Este desvío de recursos con afectación específica no solo contraviene el objeto para el cual fue creado el fideicomiso, sino que además coincide con un deterioro documentado de la red vial nacional, denunciado por gobernadores de distintas provincias y por la propia Federación de Personal de Vialidad Nacional. No se trata de un dato meramente contable: cada kilómetro de ruta nacional sin mantenimiento es un riesgo concreto para quienes la transitan a diario, mientras las provincias que sí priorizan la seguridad vial deben hacerlo a costa de sus propios recursos.

Frente a estas circunstancias, y en ejercicio de las facultades de control que la Constitución Nacional y el Reglamento de esta Honorable Cámara confieren al Congreso de la Nación, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo brinde información precisa, completa y documentada sobre el origen, la administración y el destino de los fondos del SISVIAL, a fin de que esta Honorable Cámara pueda ejercer debidamente su función de control sobre el uso de recursos públicos con afectación específica y sobre el trato equitativo que la Nación debe a todas las provincias en materia de infraestructura vial.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Gisela Scaglia
María Inés Zigarán
Carolina Basualdo
Ignacio García Aresca
Alejandra Torres
Pablo Farías
Pablo Juliano
José Nuñez
Lourdes Arrieta
Martín Lousteau